

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO

Entre:

AZUCENA SALAZAR BETANCUR, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.537.262 de Manizales, domiciliada en dicha ciudad, en adelante "LA MANDANTE"; y JUAN JOSÉ ECHEVERRY FRANCO, mayor de edad, identificado con cédula No. 1.053.841.705 de Manizales, titular de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 374.254 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en Manizales, en adelante "EL APODERADO".

Ambas partes, en pleno uso de sus capacidades legales y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, celebran el presente contrato bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

EL APODERADO prestará servicios jurídicos especializados a LA MANDANTE, consistentes en:

1. Representación judicial en el proceso de prescripción adquisitiva de dominio (pertenencia) sobre el 50% del inmueble identificado con:
 - Matrícula inmobiliaria: 028-0016030.
 - Ficha catastral: 05483000100000090052000000000.
 - Ubicación: Municipio de Nariño, Antioquia.
2. Asesoría legal integral durante el trámite, incluyendo preparación de demandas, recursos y actuaciones procesales necesarias.

SEGUNDA: HONORARIOS

LA MANDANTE pagará a EL APODERADO la suma total de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000) por los servicios prestados, distribuidos así:

- \$500.000 al firmar el contrato (anticipo).
- **3.000.000**en**6cuotasbimestrales**de3.000.000**en**6cuotasbimestrales**de500.000 cada una.

Parágrafo 1: El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por EL APODERADO.

Parágrafo 2: Como garantía, LA MANDANTE firmará una letra de cambio en blanco, la cual podrá ser llenada por EL APODERADO en caso de mora en el pago.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL APODERADO

1. Actuar con diligencia profesional y conforme a la ley.
2. Informar por escrito a LA MANDANTE cada 60 días sobre el avance del proceso.
3. Responder consultas relacionadas exclusivamente con el objeto del contrato.
4. Custodiar la documentación y devolverla al finalizar el contrato.

(Se especifica que las obligaciones son de medio, no de resultado).

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MANDANTE

1. Pagar los honorarios y costos procesales (registros, impuestos, notificaciones, etc.).
2. Entregar oportunamente los documentos requeridos (escrituras, certificados de tradición, copias de cédula, etc.).
3. Cubrir viáticos si EL APODERADO debe desplazarse fuera de Manizales.

(Se aclara que EL APODERADO no asumirá gastos).

QUINTA: DURACIÓN

El contrato tendrá vigencia hasta la sentencia de primera instancia. Si el proceso continúa en segunda instancia (apelación), las partes podrán suscribir un addendum.

SEXTA: SUSTITUCIÓN DE PODER

EL APODERADO podrá delegar funciones a otro abogado, previo aviso a LA MANDANTE, conforme al Artículo 75 del Código General del Proceso.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se comprometen a mantener reserva absoluta sobre toda la información intercambiada, incluso después de finalizado el contrato.

OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

1. Causales: Incumplimiento grave, fuerza mayor o mutuo acuerdo.
2. Efectos: LA MANDANTE pagará el 100% de los honorarios pactados.

NOVENA: MORA Y COBROS JUDICIALES

1. LA MANDANTE entrará en mora automáticamente si no paga en los plazos acordados.
2. En caso de cobro judicial, LA MANDANTE asumirá gastos adicionales del 35% sobre el valor adeudado.

DÉCIMA: NOTIFICACIONES

- LA MANDANTE: Teléfono/correo electrónico (por definir).
- EL APODERADO: (Datos de contacto por definir).

(Incluir datos actualizados al firmar).

DÉCIMA PRIMERA: MÉRITO EJECUTIVO

Este contrato tiene mérito ejecutivo y podrá hacerse valer ante un juez en caso de incumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN

El contrato se considerará firmado cuando:

1. LA MANDANTE envíe un mensaje de WhatsApp aceptando los términos (con nombre, cédula y texto explícito).
2. O cuando realice el primer pago.

FIRMAS

En Manizales, a los 25 días del mes de abril de 2025.

AZUCENA SALAZAR BETANCUR
C.C. 32.537.262

JUAN JOSÉ ECHEVERRY FRANCO
C.C. 1.053.841.705
T.P. 374.254 C.S.J.